

**REF. EXP. N° 8862/24-25**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= ORDENANZA N° 3134/2025 =**

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 10º de la Ordenanza N° 2078/10 por el siguiente:

*Artículo 10º: La solicitud de Acceso a la Información Pública se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la indicación del Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad, Domicilio Real y Electrónico, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada.*

*El ingreso de las solicitudes de información pública podrá hacerse en la Mesa General de Entradas de la Administración Central, en las mesas de atención de las localidades, en las mesas de entradas de los entes y órganos establecidos en el artículo 4º o por las vías electrónicas habilitadas, a cuyo fin cada órgano u ente deberá disponer en su sitio web de un canal de presentación o indicar una dirección electrónica a donde dirigirla.*

*Recibida la solicitud de acceso a información, se le otorgará al peticionante constancia de recepción de la misma.*

Artículo 2º: Deróganse los artículos 13º y 14º de la ordenanza N° 2078/10.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS, A DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
2025.

**LEANDRO BERDESEGAR**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar

**DR. FRANCO E. CANEPARE**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Bolívar